

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Exp. Liq. Soc. Conyugal de Yency Viviana Oviedo Guarnizo contra Dany Javier Cárdenas Muñoz. Rad. No. 73168 31 84 001 2020 00105 00.

De conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del artículo 509 del C.G.P., se ordena que del trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia (partidora), se corra traslado a las partes por el término de cinco (5) días hábiles, para los efectos allí indicados.

Se le fijan como honorarios a la partidora Dra. María Nancy Javela Cangrejo, la suma de \$ 300,000 = M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada. Acredítese su pago.

De otro lado, hágasele saber al demandado Dany Javier Cárdenas Muñoz, que el presente asunto, por no encontrarse enlistado dentro de los que por excepción se pueda litigar en causa propia por lo que cualquier petición o actuación que tenga relación con el objeto del presente caso deberá hacerse a través de mandatario judicial (artículo 28 del Decreto 196 de 1.971). Maxime que no acredita o demuestra que sea abogado titulado.

Esta decisión comuníquesele a la partidora citada y demandado.

Notifíquese y Cúmplase.

Jorge Enrique Manjarres Lombana
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>101</u> , hoy <u>20-06-23</u> (C.G.P., art. 295). <u>Enviado a la parte interesada</u> <u>DOMINGO 18 JUNIO 19 6 ESTAL</u>
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario